


**DPK-2928-ADM-274-2023**

Bogotá D.C. mayo 24 de 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDRD
No. 20232100182792 Código Web: p#)4xK
FECHA:24-05-2023 12:46:57 FOLIOS: 84
RADICADOR: MARISOL CARDONA HINCAPIE
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
REMITENTE: CONSORCIO DISPARK SANDRA CARDOZO
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA NO 1 DEL CONTRATO
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

**Señores**
**Instituto Distrital de Recreación y Deporte**
**Javier Orlando Suárez Alonso**
Subdirector Técnico de Parques
Calle 63 #59A - 06

**Referencia:** CONTRATO No. 2664 de 2022 (Grupo No. 4) "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES".

**Asunto:** Solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato No. 2664 de 2022.

Estimados señores,

Me dirijo amablemente para informar que la empresa BELZCON SAS, contratista del contrato de obra No. 2664 de 2022, mediante comunicaciones con radicado No. BEL-PGC-ADM-152-22 y BEL-PGC-ADM-162-22, solicita se realice el análisis y aprobación de una prórroga del plazo del contrato No. 2664 de 2022 por un término de 73 días, de conformidad con lo establecido en la Clausula 9, numeral 33 del contrato en ejecución, y de acuerdo a la obligación asignada a la interventoría para revisar y pronunciarse sobre las novedades contractuales, de manera previa a las consideración que se expondrán a continuación, se emite concepto favorable para que se gestione, en el evento de otorgarse la aprobación por parte del contratante, los tramites contractuales que viabilicen el requerimiento realizado.

Respecto de los fundamentos jurídicos:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En el mismo sentido y de forma más precisa el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar los acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo se establece que:

> *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias*

*y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."*

Al mismo tiempo, la jurisprudencia y conceptos de Colombia Compra Eficiente han establecido que dicha modificación contractual procede en escenarios de cumplimiento de los fines estatales, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, se ha indicado que:

*"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."*[1]

Ahora, con respecto al plazo contractual, el Consejo de Estado también ha señalado que *"la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes (...)"*[2].

En desarrollo de la potestad legal de modificación contractual (prórroga contractual) es importante mencionar que el Manual de Contratación del Instituto de Recreación y Deporte define la prórroga como aquel acuerdo que modifica el plazo contractual inicialmente pactado. De igual manera el numeral 5.3.4.2 establece que la solicitud puede ser presentada ya sea por el interventor o el contratista y establece que la prórroga *"no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad o derivado de un tercero. De igual manera, al prorrogarse el contrato deberá examinarse que el mayor plazo no implique una mayor erogación para la Entidad."*

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los artículos citados de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado han determinado que pueden existir modificaciones contractuales tendientes a prorrogar un contrato en atención al cumplimiento de los fines estatales, se debe indicar que dichas modificaciones deben corresponder a criterios objetivos debidamente acordados y justificados por las partes, sin que los mismos se confundan con escenarios de incumplimiento contractual de alguna de las partes. Lo anterior, naturalmente soportado en el hipotético de que los contratos son leyes para las partes y en el principio de buena fe contractual que prevé que *"los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, y en consecuencia, obligarán no*

[1] Concepto C – 784 de 2022. Colombia Compra Eficiente
[2] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000 200300041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.




*sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural*[3]".

En ese sentido, partiendo de la base de que la modificación contractual debe ser justificada y necesaria, se procede a presentar algunos fundamentos técnicos que permiten apreciar la necesidad de otorgamiento de prórroga en el contrato IDRD-2664-2022, grupo 4.

Respecto de los fundamentos técnicos:

Lo primero que debe señalarse es que después de un estudio riguroso sobre la ejecución del contrato, se ha logrado evidenciar que existen ciertas causas ajenas a la voluntad de la parte contractual que ha afectado el cronograma previsto en el contrato y fundamentan de manera objetiva un escenario de prórroga del plazo inicialmente pactado.

El contratista por medio de las comunicaciones con Radicado BEL-PGC-152-22 y No. BEL-PGC-ADM-162-22, menciona los factores que han afectado el avance de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual transcurrido, enunciando los siguientes: (i) La oportunidad en la asignación de los parques a intervenir. (ii) La solicitud por parte del IDRD de intervenir dos parques adicionales en la tercera semana de abril, circunstancia que conlleva a realizar todas las actividades administrativas y técnicas por cada parque y la consecuente variación del cronograma inicialmente propuesto. (iii) El ajuste de los presupuestos de los parques asignados. (iv) Por las variaciones en las cantidades de obra de los parques a intervenir. (v) El inicio de las actividades se realizó el 01 de febrero de 2023, luego de haberse obtenido la aprobación de los presupuestos presentados para cada uno de los parques asignados. (vi) La modificación requerida al cronograma inicialmente propuesto para la intervención de los parques, de acuerdo con las distintas actividades a realizar.

## CONCLUSIONES

De conformidad con las obligaciones asignadas a la interventoría por medio del Contrato No. IDRD – 2928 de 2022, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, contable, financiera y jurídica de tres contratos de obra dentro de los cuales se encuentra el Contrato No. 2664 de 2022, se procede a realizar un análisis de la solicitud en mención, indicándose lo siguiente:

De acuerdo al Manual de Contratación del IDRD se encuentran sustentados los imprevistos de la solicitud realizada, que permiten justificar la existencia de una prórroga contractual en los términos que presenta el contratista así:

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 19 de noviembre de 2012, expediente 22043




*"Teniendo en cuenta los hechos que han afectado en tiempo el proyecto, los cuales no son imputables al contratista de obra, se solicita la prórroga del contrato en SETENTA Y TRES (73) días adicionales, siendo este un plazo razonable y plausible para finalizar a satisfacción las obras aprobadas al contrato de la referencia, como contratistas estamos prestos a culminar la totalidad de los trabajos como plazo máximo en el tiempo que estamos solicitando, pero no estamos en la capacidad de asumir costos adicionales como el de la interventoría".*

Si bien, en un comienzo existieron algunas actividades que requerían una mayor exposición de motivos por parte del contratista, lo cierto es que actualmente se constató la existencia de causas externas ajenas a las partes, que han afectado el cronograma previsto y motivan la solicitud de prórroga.

Al evaluarse las razones y circunstancias de orden técnico que destaca el contratista (BELZCON SAS) en las comunicaciones por medio de las cuales realiza la solicitud de prórroga del plazo fijado inicialmente en el Contrato, las cuales se han verificado no solo en este momento, sino durante la ejecución del contrato, las mismas son validadas de manera general y son parte del soporte y justificación para el trámite a adelantar ante la entidad contratante, sin embargo, es pertinente realizar una revisión del cronograma requerido para la ejecución de las actividades en los parques asignados y de este modo conceptuar sobre el plazo que efectivamente se podría otorgar para cumplir las metas físicas definidas por el IDRD en el contrato suscrito.

Con lo anterior y según los estudios previos, se consolidaron unas actividades básicas que requiere cada parque a partir del momento de la priorización hasta su entrega.

Las actividades que se llaman básicas son las que deben cumplirse en cada uno de los parques a partir de la priorización hasta su terminación, y son las siguientes:

1. Visita de campo conjunta, para identificar las áreas o zonas a intervenir según las necesidades qué se evidencian, esto según las directrices del IDRD. Tiempo aproximado: 1 día.

2. Elaboración de presupuesto consolidado por parque, donde a partir de la información recogida en la visita conjunta, las mediciones en las nuevas visitas que se requieran, acatamiento a las directrices impartidas, procesamiento, entrega del documento presupuestal, cronograma y flujo de caja. Tiempo aproximado: 20 días.

3. Aprobación de interventoría, dónde se revisan: el cumplimiento de lo definido en la visita conjunta, el uso de los precios contractuales, la verificación de las cantidades presentadas y la inclusión técnica y racional de las actividades requeridas en el parque, la programación y su flujo correspondiente. Tiempo aproximado: 3 días.

4. Viabilización y aprobación por parte del IDRD, actividad en la cual la entidad revisa los alcances de las intervenciones, así como el cronograma y flujo de caja, definiendo de manera

prioritaria los productos propuestos por el contratista y aprobados por interventoría para emitir su visto bueno de aprobación y que el contratista proceda a la siguiente actividad. De acuerdo al concepto de la entidad se pueden dar reprocesos en la actividad de presupuestar y subsecuentes. Tiempo considerado 3 días.

5. Proceso de pedido, compra, importación y entrega de los juegos cuando así corresponda. Tiempo aproximado: 3 meses.

6. Plan de manejo de tráfico PMT. En la mayoría de los parques se requieren estos planes, que deben elaborarse y presentarse ante la secretaría de movilidad que es un tercero qué evalúa y puede generar reprocesos. Tiempo aproximado: 7 días.

7. Implementación del Plan de gestión social, actividad que involucra a la comunidad beneficiada con Volanteos y reuniones de socialización, qué de acuerdo con sus propias expectativas o requerimientos pueden generar procesos. Tiempo aproximado: 7 días.

8. Ejecución de obra física del parque, el tiempo en esta etapa depende de las condiciones particulares en cada parque, tipo de intervención, imprevistos constructivos/ climáticos/ sociales, estudios técnicos adicionales, etc. Cuando es el caso de juegos importados se debe tener en cuenta que una vez llegan a Bogotá se estima necesario un tiempo de quince días para instalarlos y colocar el grano de caucho que es en la mayoría de los parques. Tiempo aproximado: 100 días.

Luego de revisarse las actividades a ejecutar y el tiempo estimado para cada una, se procede a verificar y estimar el plazo requerido de manera adicional, teniéndose como referencia los últimos parques que fueron autorizados por la entidad contratante y en los cuales se requiere la instalación de algunos juegos, los cuales se relacionan a continuación:

| PARQUES AUTORIZADOS EL 5 /04/2023 | |
|---|---|
| 07-038 | VILLA SUAITA |
| 07-080 | GRAN COLOMBIANO I SECTOR |

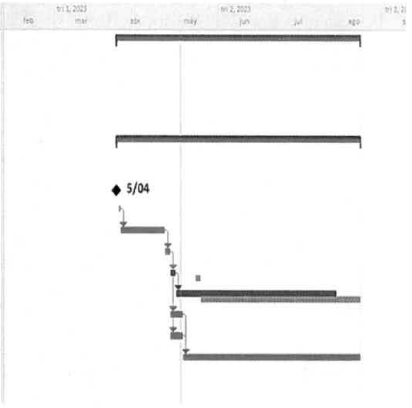
Así mismo, se revisaron los siguientes parques donde las canchas presentaban daños severos y requirieron estudios de suelos para poder garantizar la estabilidad de obra:

| | |
|---|---|
| BALONCESTO LLANO DE BOSA | 1 |
| KENNEDY TIMIZA | 2 |
| VILLA SUAITA | 1 |
| URBANIZACION EL PROGRESO | 1 |
| BERTA HERNANDEZ DE OSPINA | 1 |

De acuerdo con las actividades relacionadas y los tiempos estimados para cada una, se procede a evaluar en Project la programación de obras con la información de los últimos parques entregados, donde todos los días a tener en cuenta se tomarán como días hábiles:

DIAGRAMA DE GANTT

| EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | G4 CONTRATO 2664 BELZCON MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES DE LA RED DE PROXIMIDAD QUE INTEGRAN EL SISTEMA DIST | 137 días | mié 5/04/23 | sáb 19/08/23 |
| 1.1 | PROCESO DE CONSTRUCCION DESDE LA PRIORIZACION | 137 días | mié 5/04/23 | sáb 19/08/23 |
| 1.1.1 | AUTORIZACIO Y PRIORIZACION PARQUE | 0 días | mié 5/04/23 | mié 5/04/23 |
| 1.1.2 | VISITA DE CAMPO CONJUNTA | 1 día | jue 6/04/23 | jue 6/04/23 |
| 1.1.3 | ELABORACION DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO | 20 días | vie 7/04/23 | lun 1/05/23 |
| 1.1.4 | APROBACION DE INTERVENTORIA | 3 días | mar 2/05/23 | jue 4/05/23 |
| 1.1.5 | VIABILIZACION Y APROBACION POR EL IDRD | 3 días | vie 5/05/23 | dom 7/05/23 |
| 1.1.6 | PROCESO PEDIDO COMPRA E IMPORTACION JUEGOS | 90 días | lun 8/05/23 | sáb 5/08/23 |
| 1.1.7 | PLAN DE MANEJO DE TRAFICO PMT | 7 días | vie 5/05/23 | jue 11/05/23 |
| 1.1.8 | PLAN DE GESTION SOCIAL | 7 días | vie 5/05/23 | jue 11/05/23 |
| 1.1.9 | EJECUCION OBRA FISICA DEL PARQUE | 100 días | vie 12/05/23 | sáb 19/08/23 |




En atención a las actividades enunciadas y por ejecutar en cada uno de los parques y la estimación de los tiempos, los cuales se midieron desde la asignación de los últimos parques por parte del IDRD y la proyección realizada, en concepto de la interventoría, el plazo requerido por el contratista (BELZCON SAS) para la finalización de las obras se estima en 73 días, proyectándose como nueva fecha de finalización, el 19 de agosto de 2023.

| CONTRATO | CONTRATISTA | FECHA DE AUTORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN O VISITA LOS ÚLTIMOS PARQUES ENTREGADOS | FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN | PRÓRROGA SUGERIDA |
|---|---|---|---|---|
| 2664 DE 2022 | BELZCON SAS | 05/04/2023 | 19/08/2023 | 73 DÍAS |

Evaluando las actividades faltantes y las condiciones propias del proyecto, la interventoría conceptúa que los 73 días solicitados por el contratista es el tiempo razonable para lograr cumplir los fines contractuales, y por tanto, se da el concepto favorable y se pone a consideración del IDRD para su determinación final y la aprobación de la modificación contractual.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Sandra Carolina Cardozo

**SANDRA CAROLINA CARDOZO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CONSORCIO DISPARK**

**Elaboró:** CR
**Revisó:** JAG
**Aprobó:** JAG
**Copia:** Archivo
**Folio:** 78